



RSI-MTPS-0014-2024

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con treinta minutos del dos de abril del año dos mil veinticuatro, el cual literalmente dice.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del dos de abril del año dos mil veinticuatro.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha trece de marzo del año dos mil veinticuatro, interpuesta por la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “-1. Número de denuncia que realizan empleados de las empresas de seguridad privada que se les descuenta en planilla las prestaciones de ley (ISSS y AFP) pero que las empresas no les pagan, favor brindar estadísticos desagregados por sexo y departamento entre el año 2020 a la fecha”; 2. Número de empresas de seguridad privada que incumplen el pago de las prestaciones de Ley (ISSS y AFP), favor brindar datos estadísticos del Departamento de San Salvador del año 2020 a la fecha.”

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al **Derecho de Acceso a la Información Pública** “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo a quien se les solicitó lo requerido; en respuesta, el referido Director entregó la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresa: *En esta ocasión, sirva este memorándum para dar respuesta a la solicitud con referencia SI-MTPS-0014-2024, por medio de la cual fue requerida información relativa a: 1. Número de denuncia que realizan empleados de las empresas de seguridad privada que se les descuenta en planilla las prestaciones de ley (ISSS y AFP) pero que las empresas no les pagan, favor brindar estadísticos desagregados por sexo y departamento entre el año 2020 a la fecha; 2. Número de empresas de seguridad privada que incumplen el pago de las prestaciones de Ley (ISSS y AFP), favor brindar datos estadísticos del Departamento de San Salvador del año 2020 a la fecha. Por lo que, en virtud de lo anterior, sirva el presente como respuesta, de conformidad con lo siguiente: Tengo a bien informar que, de conformidad con la información y registros de la Dirección General de Inspección de Trabajo, en el período requerido se han realizado un total de 4,973 inspecciones de trabajo, cubriendo un total de 127,749 trabajadores; sin embargo, debo de aclarar que no se posee desagregada como es requerida la información, por lo que se proporciona aquella con la que se cuenta.”*
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto lleva la Dirección; por tanto, la información se detalla en la presente resolución de conformidad a informe rendido por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha*





información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX referente a: “1. Número de denuncia que realizan empleados de las empresas de seguridad privada que se les descuenta en planilla las prestaciones de ley (ISSS y AFP) pero que las empresas no les pagan, favor brindar estadísticos desagregados por sexo y departamento entre el año 2020 a la fecha; 2. Número de empresas de seguridad privada que incumplen el pago de las prestaciones de Ley (ISSS y AFP), favor brindar datos estadísticos del Departamento de San Salvador del año 2020 a la fecha”; de conformidad a información proporcionada por el Director Interino y Ad-Honren de la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con quince minutos del tres de abril de dos mil veinticuatro.



NOTA: Este día se hace la entrega en físico la presente resolución, a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, quien es la persona solicitante; la cual fue notificada la vía electrónica el día tres de abril del presente año, a las quince horas con cuatro minutos al correo electrónico señalado en la presente solicitud: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

ENTREGA

RECIBE